

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con objeción del avalúo.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2011-00052

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. De la objeción al valor dado al bien, córrase traslado por el término de 3 días.
2. Frente a lo manifestado por la parte actora respecto a las diligencias adelantadas ante la Alcaldía Local, se le pone de presente que el oficio dirigido a esa entidad para saber las resultados del Despacho comisorio, ya se encuentra en el expediente a fin de que proceda a su trámite respectivo.
3. Requerir una vez más al secuestre designado Fabio Andrés Cárdenas Clavijo para que tome posesión del cargo al cual fue designado, so pena de dar aplicación a la sanción que por renuencia a las órdenes judiciales prevé el art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

028a9cc3a24abdbc6d630c243bfc786c24b52678b7aa93912956bea7a7db726

Documento generado en 29/07/2021 04:19:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>